



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BLANCA LUDIVIA MANCHOLA JOVEN
Demandado:	CARLOS FERNANDO MURIEL NIETO
Radicación:	2023-00677
Providencia:	Auto N° 3637
Decisión:	Libra mandamiento

Por haber sido subsanada en debida forma: se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de MANUEL SANTIAGO MURIEL MANCHOLA, representada legalmente por su progenitora BLANCA LUDIVIA MANCHOLA JOVEN, en contra de CARLOS FERNANDO MURIEL NIETO, por el incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria que fue acordada ante el ICBF - CENTRO ZONAL MÁRTIRES DE BOGOTÁ, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO No 14825600 del 11 de febrero de 2015, Modificada ante el ICBF – CENTRO ZONAL MÁRTIRES mediante acta de conciliación complementaria por alimentos y visitas de fecha 04 de octubre de 2016.

CUOTA ALIMENTARIA CAUSADA:	VALOR MENSUAL CUOTA-SMLMV	VALOR TOTAL:	VALOR PAGADO (ABONO)	SALDO
AÑO 2016 (enero-septiembre)	\$ 128.400	\$ 1.155.600	\$ 1.140.000	\$ 15.600
AÑO 2016 (octubre-diciembre)	\$ 150.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 0
AÑO 2017 (enero-diciembre)	\$ 160.500	\$ 1.926.000	\$ 1.915.500	\$ 10.500
AÑO 2018 (enero-diciembre)	\$ 169.970	\$ 2.039.640	\$ 1.700.000	\$ 339.640
AÑO 2019 (enero-diciembre)	\$ 180.168	\$ 2.162.016	\$ 1.753.000	\$ 409.016
AÑO 2020 (enero-diciembre)	\$ 190.978	\$ 2.291.736	\$ 1.681.012	\$ 610.724
AÑO 2021 (enero-diciembre)	\$ 197.662	\$ 2.371.944	\$ 1.800.000	\$ 571.944
AÑO 2022 (enero-diciembre)	\$ 217.567	\$ 2.610.804	\$ 1.980.000	\$ 630.804
AÑO 2023 (enero-julio)	\$ 252.377	\$ 1.009.508	\$ 560.000	\$ 449.508
SUB TOTAL:	-----	-----	-----	\$ 3.037.736
CUOTA VESTUARIO (Dic):	VALOR	VALOR TOTAL AÑO:	VALOR PAGADO (ABONO)	SALDO
AÑO 2016 (febrero-junio)	\$ 128.400	\$ 256.800	\$ 100.000	\$ 156.800
AÑO 2016 (diciembre)	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 0
AÑO 2017 (febrero-junio -diciembre)	\$ 160.500	\$ 481.500	\$ 150.000	\$ 331.500
AÑO 2018 (febrero-junio -diciembre)	\$ 169.970	\$ 509.910	\$ 240.000	\$ 269.910
AÑO 2019 (febrero-junio -diciembre)	\$ 180.168	\$ 540.504	\$ 290.000	\$ 250.504
AÑO 2020 (febrero-junio -diciembre)	\$ 190.978	\$ 572.934	\$ 170.000	\$ 402.934
AÑO 2021 (febrero-junio -diciembre)	\$ 197.662	\$ 592.986	\$ 0	\$ 592.986
AÑO 2022 (febrero-junio -diciembre)	\$ 217.567	\$ 652.701	\$ 0	\$ 652.701
AÑO 2023 (febrero)	\$ 252.377	\$ 252.377	\$ 0	\$ 252.377
SUB TOTAL:	-----	-----	-----	\$ 2.909.712
GRAN TOTAL:	-----	-----	-----	\$ 5.947.448

TOTAL, ADEUDADO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$ 5.947.448.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total, como indemnización de perjuicios por mora (artículo 1617 del Código Civil).

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las obligaciones alimentarias que se sigan causando (inciso 2°, artículo 431, Código General del Proceso).

CUARTO: ORDENAR el pago de las anteriores sumas de dinero por parte del ejecutado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído (artículo 431, Código General del Proceso).

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá cumplir con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022. Quien cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones de fondo (numeral 1°, artículo 442 Ídem).

SEXTO: Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANGEL PEREZ LINARES, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
*Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 49*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA